ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 03<br>PERÍODO: DEL 01 DE MAYO A 31 DE MAYO DE 2021 | |
|---|---|
| **DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO** | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **No. CONTRATO Y FECHA** | FDLSF-CPS-036-2021 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ |
| **TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN** | 79.433.973 DE BOGOTÁ |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | SEIS (6) MESES |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 33.480.000) MONEDA CORRIENTE |
| **VALOR DEL PERIODO DE COBRO** | CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ( $ 5.580.000) MONEDA LEGAL |
| **No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL** | 462 DE 24 DE FEBRERO DE 2021 |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | 1 DE MARZO DE 2021 |
| **PRÓRROGA[1]** | N/A |
| **ADICIÓN** | N/A |
| **SUSPENSIÓN** | N/A |
| **FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)** | 31 DE AGOSTO DE 2021 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS DE PERTENENCIA ADMITIDAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1319. SANTA FE TERRITORIO LEGAL, DONDE SE PRETENDE TITULAR PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE |

[1]

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 1: Representar a todas y cada uno de los otorgantes de los poderes para el proceso Verbal de Pertenencia en todas y cada una de las instancias procesales desde la admisión de la demanda, en total coordinación con los peticionarios favorecidos (beneficiarios del proyecto). | 1. Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-502. El Juzgado de conocimiento mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2021, estableció: "Surtido el término emplazatorio en silencio, **se designa**, siguiendo para ello las pautas de los artículos 108 y 293 del C.P.G., al abogado EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHÓRQUEZ, para que comparezca a notificarse y represente en este asunto a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO RUBIO FORERO** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**. Comuníquesele el nombramiento en la Avenida Calle 24 No.51-40 Oficina 908 de Bogotá, o en el correo egduran@duranabogados.com.co efectuando las advertencias correspondientes" | El Juzgado de conocimiento mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2021, estableció: "Surtido el término emplazatorio en silencio, **se designa**, siguiendo para ello las pautas de los artículos 108 y 293 del C.P.G., al abogado EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHÓRQUEZ, para que comparezca a notificarse y represente en este asunto a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO RUBIO FORERO** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**. Comuníquesele el nombramiento en la Avenida Calle 24 No.51-40 Oficina 908 de Bogotá, o en el correo egduran@duranabogados.com.co efectuando las advertencias correspondientes" | Anexo 1 |
| | 2. Juzgado 02 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-279. Se encuentra al Despacho desde el 26 de noviembre de 2019 | Se encuentra al Despacho desde el 26 de noviembre de 2019 | n/a |
| | 3. Juzgado 03 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019.446.- El proceso ingresó al Despacho el día tres (3) de mayo de 2021, con el fin de resolver nuestra petición de nombramiento de curador ad-litem. | El proceso ingresó al Despacho el día tres (3) de mayo de 2021, con el fin de resolver nuestra petición de nombramiento de curador ad-litem. | n/a |
| | 4. Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-667.- Retiré del Juzgado los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustin Codazzi y Oficina de Registro. | Retiré del Juzgado los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y registro, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustin Codazzi y Oficina de Registro. | n/a |
| | 5. Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2020-00314. El día 25 de mayo de 2021, presente sustitución del poder que me hiciera la consultora Sonia Esperanza Arévalo Silva | El día 25 de mayo de 2021, presente sustitución del poder que me hiciera la consultora Sonia Esperanza Arévalo Silva | anexo 8 |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | **6.** En el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá (Proceso No. 2018-385).- Teniendo en cuenta que definitivamente no fue posible que el Juzgado realizara la corrección de la Sentencia de Primera instancia en relación con un predio, considero proceder a registrar la Sentencia. Para lo anterior, solicite las copias auténticas de la sentencia con el fin de radicarla ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual el Juzgado me solicito allegar pago por arancel judicial. Por lo anterior, procedí a enviar copia del pago realizado por este concepto. En este correo solicite la expedición de 40 copias auténticas de la Sentencia con el fin de hacer entrega la sentencia a cada uno de los demandantes. El Juzgado nos contestó: "Revisar el sistema siglo XXI, se registra la actuación de las copias auténticas, para que posteriormente solicite cita para su entrega". Por lo tanto, estaré atento para ir a retirarlas una vez se nos confirme. | Obtención de la declaración prescripción extraordinaria de dominio en favor de 33 predios ubicados en el barrio santa Rosa de Lima de la localidad de Santa Fe**.** | Anexo 2 |
| | 7. Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2020-00410. El día 25 de mayo de 2021 presente sustitución del poder que me hiciera la Consultora Sonia Esperanza Arévalo S. Envie correo electrónico al Juzgado con el fin de que se me asigne cita con el fin de ir a retirar los oficios ordenados en el auto admisorio. | . Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2020-00410. El día 25 de mayo de 2021 presente sustitución del poder que me hiciera la Consultora Sonia Esperanza Arévalo S. Envie correo electrónico al Juzgado con el fin de que se me asigne cita con el fin de ir a retirar los oficios ordenados en el auto admisorio. | Anexo 9 |
| | 8. Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-311. El día 25 de mayo de 2021 se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Continúa pendiente la inclusión del mismo en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia. | El día 25 de mayo de 2021 se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Continúa pendiente la inclusión del mismo en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia. | Anexo 3 |
| | 9. Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2019-1243. Me encuentro pendiente que los demandantes de 2 predios hagan entrega de las fotografías de los predios con las vallas instaladas y | Me encuentro pendiente que los demandantes de 2 predios hagan entrega de las fotografías de los predios con las vallas instaladas y que 2 predios recojan la valla | n/a |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | que 2 predios recojan la valla y traigan las fotografías. Se les ha llamado insistentemente sin que a la fecha cumplan con su obligación. Este proceso reúne las pretensiones de 19 predios. | y traigan las fotografías. Se les ha llamado insistentemente sin que a la fecha cumplan con su obligación. Este proceso reúne las pretensiones de 19 predios. | |
| | 10. Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2019-873. El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de mayo de 2021, estableció: "1. RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia inicialmente designado y nombrar en su reemplazo al Dr MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA conCc 19413503, TP 73822, correo electrónico abmiguelchaves@gmail.com y numero móvil 3162737600. Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito y proceda la parte actora a coadyuvar el enteramiento del citado auxiliar y pagar las expensas indicadas en el auto que antecede. 2. Conforme al artículo 68 del C.G.P. lo perseguido por el señor Leonardo Angélico Medina Amaya Q.E.P.D. se continuará únicamente con la Demandante Ana Eusebia Rojas de Medina quien es su Cónyuge". | El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de mayo de 2021, estableció: "1. RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia inicialmente designado y nombrar en su reemplazo al Dr MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA conCc 19413503, TP 73822, correo electrónico abmiguelchaves@gmail.com y numero móvil 3162737600. Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito y proceda la parte actora a coadyuvar el enteramiento del citado auxiliar y pagar las expensas indicadas en el auto que antecede. 2. Conforme al artículo 68 del C.G.P. lo perseguido por el señor Leonardo Angélico Medina Amaya Q.E.P.D. se continuará únicamente con la Demandante Ana Eusebia Rojas de Medina quien es su Cónyuge".. | Anexo 4 |
| | 11. El Juzgado 18 Civil del Circuito (Proceso No. 2018-514). A la fecha se encuentra pendiente de ingresar al Despacho con el fin de resolver nuestra solicitud de nombramiento del curador ad-litem, quien represente los intereses de la parte demandada. | A la fecha se encuentra pendiente de ingresar al Despacho con el fin de resolver nuestra solicitud de nombramiento del curador ad-litem, quien represente los intereses de la parte demandada | n/a |
| | 12. Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá (Proceso 2018-396). El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho para resolver nuestra petición de requerir al Curador ad-litem designado, para que proceda a notificarse de la demanda<br>13. Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.- Proceso 2018-880.- El proceso se encuentra al Despacho del Juez desde el ocho (8) de noviembre de 2019 con el fin de continuar el trámite, ante la | El día 17 de marzo de 2021, presente virtualmente memorial, mediante el cual solicite el nombramiento del curador ad-litem, quien represente los intereses de la parte demandada. | anexo 5<br>y anexo 6 |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | renuncia al cargo presentada por el curador ad-litem designado por el Juzgado y quien se había notificado el pasado 27 de septiembre de 2019.<br><br>14. Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-763.- El juzgado mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2021, estableció: 1. Dado que la parte actora cumplió con la publicación en periódico ordenada por el Despacho, y en todo caso, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 625 del C. G. del P., por secretaría procédase conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P. **2.** Por secretaría inclúyase el contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (art. 375 ibidem). **3.** Vencido el respectivo término ingrésese el expediente al Despacho para la designación de curador, si a ello hubiere lugar<br><br>15. Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.- Proceso No. 2018-579.- El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho del Juez para decidir sobre la solicitud de realizar el nombramiento del curador ad-litem que represente los intereses de la parte demandada.<br><br>16. Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.- Proceso No. 2020-00068. El proceso continua al Despacho, desde el 17 de marzo de 2021. El día 26 de mayo de 2021, hice entrega de las fotografías del predio con la valla instalada de los demandantes Mariela Martínez Cabezas y Guillermo Antonio Ruiz. Con estas fotografías se entregaron la totalidad de las mismas, por lo que solicite la inclusión del registro nacional de procesos de | El proceso se encuentra al Despacho del Juez desde el ocho (8) de noviembre de 2019 con el fin de continuar el trámite, ante la renuncia al cargo presentada por el curador ad-litem designado por el Juzgado y quien se había notificado el pasado 27 de septiembre de 2019.<br><br>El juzgado mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2021, estableció: 1. Dado que la parte actora cumplió con la publicación en periódico ordenada por el Despacho, y en todo caso, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 625 del C. G. del P., por secretaría procédase conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P. **2.** Por secretaría inclúyase el contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (art. 375 ibidem). **3.** Vencido el respectivo término ingrésese el expediente al Despacho para la designación de curador, si a ello hubiere lugar<br><br>El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho del Juez para decidir sobre la solicitud de realizar el nombramiento del curador ad-litem que represente los intereses de la parte demandada<br><br>Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.- Proceso No. 2020-00068. El proceso continua al Despacho, desde el 17 de marzo de 2021. El día 26 de mayo de 2021, hice entrega de las fotografías del predio con la valla instalada de los demandantes Mariela Martínez Cabezas y Guillermo Antonio Ruiz. Con estas fotografías se entregaron la totalidad de las mismas, por lo que | n/a |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | pertenencia. De la misma manera mediante memorial radicado virtualmente el día 28 de mayo de 2021 informe al Señor Juez "que la demandante, señora MARIA ESTHER RUEDA RODRIGUEZ (demandante 17) falleció el pasado veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 71 del Circulo Notarial de Bogotá – Indicativo serial No. 10476463, que se adjunta al presente. Por lo anterior, solicite al Señor Juez, se sirva aceptar la sustitución procesal en favor de sus herederos, señores IVONNE JANETH CAÑON RUEDA, HENRY FABIAN LZOANO RUEDA y el menor SERGIO MAURICIO LOZANO RUEDA, quien actúa por intermedio de su padre legítimo, señor HENRY LOZANO TRUJILLO, quien igualmente forma la parte demandante desde la demanda inicial frente al predio ubicado en la CARRERA 12 ESTE # 1 C 14 IN2, de la ciudad de Bogotá. Es así como me permito aportar original del registro civil de nacimiento de la señorita IVONNE JANETH CAÑON RUEDA (Indicativo serial No. 13707260 Notaria 27 de Bogotá; del señor HENRY FABIAN LOZANO RUEDA (Indicativo serial No. 20212345 Notaria 14 de Bogotá); del menor SERGIO MAURICIO LOZANO RUEDA (NUIP 1014658936 Notaria 28 de Bogotá) y poder debidamente otorgado para actuar | solicite la inclusión del registro nacional de procesos de pertenencia. De la misma manera mediante memorial radicado virtualmente el día 28 de mayo de 2021 informe al Señor Juez "que la demandante, señora MARIA ESTHER RUEDA RODRIGUEZ (demandante 17) falleció el pasado veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 71 del Circulo Notarial de Bogotá – Indicativo serial No. 10476463, que se adjunta al presente. Por lo anterior, solicite al Señor Juez, se sirva aceptar la sustitución procesal en favor de sus herederos, señores IVONNE JANETH CAÑON RUEDA, HENRY FABIAN LZOANO RUEDA y el menor SERGIO MAURICIO LOZANO RUEDA, quien actúa por intermedio de su padre legítimo, señor HENRY LOZANO TRUJILLO, quien igualmente forma la parte demandante desde la demanda inicial frente al predio ubicado en la CARRERA 12 ESTE # 1 C 14 IN2, de la ciudad de Bogotá. Es así como me permito aportar original del registro civil de nacimiento de la señorita IVONNE JANETH CAÑON RUEDA (Indicativo serial No. 13707260 Notaria 27 de Bogotá; del señor HENRY FABIAN LOZANO RUEDA (Indicativo serial No. 20212345 Notaria 14 de Bogotá); del menor SERGIO MAURICIO LOZANO RUEDA (NUIP 1014658936 Notaria 28 de Bogotá) y poder debidamente otorgado para actuar | Anexo 7 |
| | 17. Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-437. El proceso se encuentra actualmente al Despacho, para decidir sobre lo pertinente, desde el 13 de marzo de 2020, con el fin de pronunciarse frente a las fotografías de los predios con las vallas | El proceso se encuentra actualmente al Despacho, para decidir sobre lo pertinente, desde el 13 de marzo de 2020, con el fin de pronunciarse frente a las fotografías de los predios con las vallas instaladas aportadas por la | |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | instaladas aportadas por la parte actora | parte actora | |
| | 18. Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá.- Proceso No. 2018-542. Mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, el Juzgado estableció: Para exculpar la aceptación del cargo –curador *Ad-lítem*-, el abogado **Germán Parra Garibello,** manifestó estar actuando en tal calidad en más de 5 procesos, y por lo mismo, reclama su relevo. Luego, entonces, para salir del estanco procesal, con apoyo en el artículo 48 de la ley 1564 de 2012, **se Dispone:** 1.- Aceptar la justificación dada por el togado **Parra Garibello**, para no aceptar la designación como abogado de oficio de los emplazados. 2.- En consecuencia, se releva de la curaduría (abogado de oficio)**.** En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los emplazados al profesional del derecho –abogada- **Nancy Gladys Malaver Castro**. **C. C. 51.897.052 de Engativá**; **T. P. 217.802** C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión en este circuito judicial1, y, puede ser contactado al buzón electrónico nancymalaver29@yahoo. comnancymalaver67@gmail.com y **al buzón electrónico registrado en URNA** ó en su defecto en la Avenida Jiménez No. 7-25 Of. 316 y 317, Edificio Henry Faux, Bogotá, D.C. Teléfono móvil 317 4499335. Por secretaria comuníquese la anterior designación a la señora abogada, indicándole que debe manifestar al buzón electrónico del Juzgado su **aceptación forzosa** o esgrimir las causas que lo justifiquen de tal aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación. Cumplido lo anterior, remítase al abogado designado como curador ***ad litem*,** con destino a su buzón electrónico, copia de la demanda y su subsanación, de ser el caso, así como del auto admisorio, para surtir la notificación personal en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020. **Déjese constancia del trámite.** Es importante anotar que es el tercer curador que el Juzgado designa sin que hasta la fecha haya sido posible su notificación, ya que todos los nombrados han presentado excusa para evitar su notificación, situación ésta que trae demora en el trámite normal del proceso. Estoy desde el mes de febrero de 2020, tratando de obtener la notificación personal a través de curador ad-litem, sin | Mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, el Juzgado estableció: Para exculpar la aceptación del cargo –curador *Ad-lítem*-, el abogado **Germán Parra Garibello,** manifestó estar actuando en tal calidad en más de 5 procesos, y por lo mismo, reclama su relevo. Luego, entonces, para salir del estanco procesal, con apoyo en el artículo 48 de la ley 1564 de 2012, **se Dispone:** 1.- Aceptar la justificación dada por el togado **Parra Garibello**, para no aceptar la designación como abogado de oficio de los emplazados. 2.- En consecuencia, se releva de la curaduría (abogado de oficio)**.** En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los emplazados al profesional del derecho –abogada- **Nancy Gladys Malaver Castro**. **C. C. 51.897.052 de Engativá**; **T. P. 217.802** C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión en este circuito judicial1, y, puede ser contactado al buzón electrónico nancymalaver29@yahoo. comnancymalaver67@gmail.com y **al buzón electrónico registrado en URNA** ó en su defecto en la Avenida Jiménez No. 7-25 Of. 316 y 317, Edificio Henry Faux, Bogotá, D.C. Teléfono móvil 317 4499335. Por secretaria comuníquese la anterior designación a la señora abogada, indicándole que debe manifestar al buzón electrónico del Juzgado su **aceptación forzosa** o esgrimir las causas que lo justifiquen de tal aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación. Cumplido lo anterior, remítase al abogado designado como curador ***ad litem*,** con destino a su buzón electrónico, copia de la demanda y su subsanación, de | n/a<br>n/a<br>n/a<br>n/a<br>n/a |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | que a la fecha haya sido posible.- | ser el caso, así como del auto admisorio, para surtir la notificación personal en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020. **Déjese constancia del trámite.** | |
| | 18. Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá (Proceso No. 2018-486). El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho para resolver nuestra petición de ordenar la inclusión del presente proceso en el Registro nacional de Personas Emplazadas y procesos de Pertenencia. | El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho para resolver nuestra petición de ordenar la inclusión del presente proceso en el Registro nacional de Personas Emplazadas y procesos de Pertenencia | n/a |
| | 19. Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.- Proceso No. 2019-006.- El día 19 de mayo de 2021 unos de los curadores designados presentó no aceptando el cargo. Teniendo en cuenta que el Juzgado designo tres (3) personas en este cargo, me encuentro a la espera de la manifestación de los otros dos (2) profesionales designados. | El día 19 de mayo de 2021 unos de los curadores designados presentó no aceptando el cargo. Teniendo en cuenta que el Juzgado designo tres (3) personas en este cargo, me encuentro a la espera de la manifestación de los otros dos (2) profesionales designados | n/a |
| | 20. Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2019-1065. El proceso se encuentra pendiente al Despacho con el fin de resolver nuestra petición de aclarar providencia, toda vez que las personas indeterminadas ya se encuentran emplazadas.<br>21. Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-00756. El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho con el fin de que resuelva nuestra petición de realizar el nombramiento del curador ad-litem para que actué en representación de la sociedad MARCAN WILLIAMS S.A. | El proceso se encuentra pendiente al Despacho con el fin de resolver nuestra petición de aclarar providencia, toda vez que las personas indeterminadas ya se encuentran emplazadas.<br>El proceso se encuentra pendiente de ingresar al Despacho con el fin de que resuelva nuestra petición de realizar el nombramiento del curador ad-litem para que actué en representación de la sociedad MARCAN WILLIAMS S.A. | n/a |
| | 22. Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2018-548. El proceso se encuentra al Despacho desde el día 19 de abril de 2021 para resolver nuestra petición de nombramiento de un nuevo curador ad-litem. Lo anterior, teniendo en cuenta que el doctor Wilson Edilberto vega no acepto el cargo. | El proceso se encuentra al Despacho desde el día 19 de abril de 2021 para resolver nuestra petición de nombramiento de un nuevo curador ad-litem. Lo anterior, teniendo en cuenta que el doctor Wilson Edilberto vega no acepto el cargo. | n/a |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | 23. Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso No. 2019-500.- El proceso se encuentra al Despacho desde el 17 de marzo de 2021, con el fin de pronunciarse sobre las fotografías entregadas de los predios con las vallas instaladas. | El proceso se encuentra al Despacho desde el 17 de marzo de 2021, con el fin de pronunciarse sobre las fotografías entregadas de los predios con las vallas instaladas | |
| | 24. Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2020-171. El día 28 de mayo de 2021, radique la sustitución del poder. Mediante memorial de fecha 28 de mayo informe al Señor Juez que los oficios Nos. J50-2021-0101, J50-2021-0105, J50-2021-0109, J50-2021-0117, J50-2021-0113 y J50-2021-0121, dirigidos a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO; oficios Nos. J50-2021-0102, J50-2021-106, J50-2021-0110, J50-2021-0114, J50-2021-0118 y J50-2021-0122 dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT; oficios Nos. J50-2021-0104, J50-2021-0108, J50-2021-0112, J50-2021-0116, J50-2021-0120, J50-2021-0124 dirigidos a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL; oficios Nos.J50-2021-0103, J50-2021-0107, J50-2021-0111, J50-2021-0115, J50-2021-0119 y J50-2021-0123 dirigidos a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, ya se encuentran debidamente radicados en las Entidades mencionadas. Me permito adjuntar copia de los oficios mencionados con el sello de recibido. De la misma manera, me permito hacer entrega de copia del Recibo con Radicación No. 2021-31407 expedido por la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, mediante el cual se radico el oficio No. 0100 donde se ordena la inscripción de la presente demanda. | Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá. Proceso No. 2020-171. El día 28 de mayo de 2021, radique la sustitución del poder. Mediante memorial de fecha 28 de mayo informe al Señor Juez que los oficios Nos. J50-2021-0101, J50-2021-0105, J50-2021-0109, J50-2021-0117, J50-2021-0113 y J50-2021-0121, dirigidos a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y REGISTRO; oficios Nos. J50-2021-0102, J50-2021-106, J50-2021-0110, J50-2021-0114, J50-2021-0118 y J50-2021-0122 dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT; oficios Nos. J50-2021-0104, J50-2021-0108, J50-2021-0112, J50-2021-0116, J50-2021-0120, J50-2021-0124 dirigidos a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL; oficios Nos.J50-2021-0103, J50-2021-0107, J50-2021-0111, J50-2021-0115, J50-2021-0119 y J50-2021-0123 dirigidos a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, ya se encuentran debidamente radicados en las Entidades mencionadas. Me permito adjuntar copia de los oficios mencionados con el sello de recibido. De la misma manera, me permito hacer entrega de copia del Recibo con Radicación No. 2021-31407 expedido por la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, mediante el cual se radico el oficio No. | Anexo 11 |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | | 0100 donde se ordena la inscripción de la presente demanda. | |
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Asistir personalmente a todas y cada una de las audiencias en la fecha y hora señalada por los Juzgados de conocimiento, previa preparación para la contestación de interrogatorios de Parte y declaración de parte que deberán realizar los demandantes y testigos, respectivamente. El abogado deberá levantar actas de las reuniones que realizará para este fin junto con la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial de la ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE. | Para el periodo de presentación de este informe no ha habido audiencias dentro de los procesos arriba señalados. | | N/A |
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3. Asistir personalmente a todas y cada una de las inspecciones judiciales en la fecha y hora señalada por los Juzgados de conocimiento, previa preparación de la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial. El abogado deberá levantar actas de las reuniones que realizará para este fin junto con la comunidad beneficiaria del programa de titulación predial de la ALCALDIA | Para el periodo de presentación de este informe no ha habido audiencias dentro de los procesos arriba señalados. | | N/A |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| LOCAL DE SANTA FE. | | | |
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4: Asistir a las reuniones programadas por la ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE, COMUNIDAD, ENTIDADES DEL SECTOR U ENTES DE CONTROL para rendir informes de avances de los procesos de pertenencia encomendados. . | Se presenta informe mensual a la ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE sobre la actividad realizada y el avance de los procesos.- En mi oficina de abogado permanentemente acude comunidad beneficiaria a quien se le informa directamente el estado de los procesos.- | INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES | N/A |
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5: Solicitar, con soportes de pago o con autos del Juez de conocimiento, los desembolsos de dinero a la comunidad beneficiaria del proyecto de titulación predial, con anuencia de la ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE, requeridos para el diligenciamiento de los procesos, como elaboración de vallas, publicación de edictos emplazatorios, notificaciones, gastos de curaduría, honorarios de curador ad-litem, gastos de pericia, honorarios de perito avaluador, pago de impuestos de registro y beneficencia, entre otros. | N/A para el periodo comprendido en este informe | | N/A |
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6: Ejecutar la labor encomendada en el objeto del contrato con manera diligente, oportuna y eficiente, con miras a obtener resultados favorables a las pretensiones de los poderdantes, entendiendo que la labor es de medio y no de resultados. | Durante este periodo he actuado como profesional del derecho, de manera diligente, oportuna y eficiente, representando los intereses de los demandantes | AVANCE DEL PROCESO Se revisan los procesos ante los Jueces Civiles dos (2) veces por semana. | N/A |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7: Realizar las demás gestiones y actividades con la comunidad que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. | Todos los días se atiende personalmente y por vía telefónica a todos los beneficiarios del Proyecto | N/A | N/A |

| INFORMACIÓN ADICIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: | NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD | NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL | NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN |
| | ALIANSALUD EPS S.A. | POSITIVA SEGUROS | COLPENSIONES |

| FIRMAS | |
|---|---|
| DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. | CONTRATISTA<br><br>Firma:<br>Nombre: Nelson Fernando Franco<br>Cédula: 79.433.973 Bogotá |
| DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. | SUPERVISOR/INTERVENTOR<br>Nombre: Dairo Alirio Giraldo Castaño<br>Alcalde Local |

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS | ACTIVIDAD | PRODUCTOS | MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | | Firma:<br>APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)<br>Nombre: Carlos Mario Cifuentes Toro<br>Cargo: Profesional Especializado Grado 24<br><br>Firma: | |